

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN**  
**SALA CIVIL - FAMILIA**

**Magistrada Ponente:** DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN  
**Radicado:** 19001 31 10 003 2020 00144 01  
**Proceso:** VERBAL – CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO  
**Demandante:** CLAUDIA PATRICIA GUZMAN LOPEZ<sup>1</sup>  
**Demandado:** JHONNIER ALEXANDER CARDONA GIRALDO<sup>2</sup>  
**Asunto:** Designa Defensor de Oficio

Popayán, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Revisadas nuevamente las diligencias, y dado que hasta el momento el señor JHONNIER ALEXANDER CARDONA GIRALDO, no ha designado un apoderado que asuma la representación de sus intereses dentro del proceso, y teniendo en cuenta la respuesta emitida por la DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL POPAYAN – CAUCA, mediante oficio DESAJPOO21-2576 del 19 de noviembre de 2021, en el que informa “*que la lista de Auxiliares de la Justicia desde el año 2016 se conforma por secuestres, partidores, liquidadores, síndicos, interpretes y traductores*”, debiendo designarse a los profesionales del derecho, no de una lista oficial de Auxiliares de la Justicia, sino que al tenor del artículo 48 num. 7 la designación recae sobre “*un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio*”, se procederá a poner en conocimiento del señor JHONNIER ALEXANDER, la comunicación a que se viene haciendo alusión, para los efectos que estime pertinentes.

De otro lado, con el propósito de continuar el trámite del proceso, y evitar dilaciones injustificadas en detrimento de los derechos de la menor [siendo objeto del recurso de apelación, lo atinente a la cuota alimentaria fijada en favor de la menor hija de la pareja], quien no sólo es sujeto de especial protección constitucional, sino que además, “*los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás*” (art. 44 de la C.P.), no existiendo una lista oficial de Auxiliares de la Justicia

---

<sup>1</sup> Por conducto de apoderada: Dra. MARIA XIOMARA GORDILLO LASSO – Correo electrónico: [estudiojuridico.derechogl@gmail.com](mailto:estudiojuridico.derechogl@gmail.com) – [garces.abogado@hotmail.com](mailto:garces.abogado@hotmail.com) – Celular: 312 302 74 21

<sup>2</sup> JHONNIER ALEXANDER CARDONA GIRALDO – correo electrónico: [cardonagiraldoalexander@gmail.com](mailto:cardonagiraldoalexander@gmail.com)

integrada por profesionales del derecho, vigente a la fecha, y aplicable en la ciudad de Popayán, se procederá al tenor del numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso<sup>3</sup>, a designar como defensor de oficio del señor JHONNIER ALEXANDER CARDONA, al abogado Dr. NESTOR JAVIER SARRIA ORDOÑEZ, portador de la tarjeta profesional No. 150.158 del C.S. de la Judicatura, quien habitualmente ejerce la profesión en esta ciudad y es ampliamente conocido ante la Corporación.

Por lo expuesto, la Suscrita Magistrada de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Póngase en conocimiento del señor JHONNIER ALEXANDER CARDONA GIRALDO, la respuesta emitida por la DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL POPAYAN – CAUCA, mediante oficio DESAJPOO21-2576 del 19 de noviembre de 2021, para lo que estime pertinente.

Librese el oficio correspondiente, anexando copia de la comunicación remitida por la DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL POPAYAN – CAUCA.

**SEGUNDO:** Desígnese como Defensor de oficio al abogado Dr. NESTOR JAVIER SARRIA ORDOÑEZ, portador de la tarjeta profesional No. 150.158 del C.S. de la Judicatura, quien actuará en nombre y representación de los derechos e intereses del señor JHONNIER ALEXANDER CARDONA GIRALDO.

Por conducto de la Secretaria del Tribunal, súrtase la notificación de la presente decisión al Dr. NESTOR JAVIER SARRIA ORDOÑEZ, personalmente, o en su defecto, por conducto de correo electrónico<sup>4</sup>, debiendo el designado concurrir a asumir el cargo.

Una vez asuma la designación, se pondrá a disposición del Dr. NESTOR JAVIER SARRIA ORDOÑEZ el expediente digital, el que será remitido a su correo electrónico para lo que estime pertinente. Adviértase, que dentro del asunto de la referencia, luego de admitido el recurso de apelación, por auto del 20 de

---

<sup>3</sup> ARTÍCULO 48. DESIGNACIÓN. Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas: (...) 7. *La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.*

<sup>4</sup> [abogados.grupoconsultor@gmail.com](mailto:abogados.grupoconsultor@gmail.com)

septiembre de 2021, se corrió traslado a la parte apelante (demandada), para sustentar el recurso, sustentación que se surtió en su oportunidad por el apoderado que venía representando al demandado; mediante proveído del 1 de octubre de 2021, se corrió traslado a la parte contraria (demandante) del escrito de sustentación del recurso de apelación, y por auto del 14 de octubre de 2021 se ordenó poner en conocimiento del Defensor de Familia y el Procurador Judicial de Infancia, Adolescencia y Familia, el escrito de sustentación del recurso y el escrito allegado por la demandante.

En este orden, cualquier solicitud deberá ser remitida por el profesional del derecho a través del correo electrónico: [drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Líbrese el oficio correspondiente con destino al designado.

**TERCERO:** Por conducto de la Secretaría del Tribunal, notifíquese a las partes, al PROCURADOR JUDICIAL DE FAMILIA<sup>5</sup>, y a la DEFENSORÍA DE FAMILIA<sup>6</sup>, lo antes decidido atendiendo para todos los efectos, el correo electrónico reportado en las diligencias.

**Notifíquese y cúmplase,**



**DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACÓN**  
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN SALA CIVIL FAMILIA
En la fecha se notifica por ESTADO No. _____ el auto anterior,
Popayán, _____ fijado a las 8 a.m.
_____ ZULMA PATRICIA RODRIGUEZ MUÑOZ SECRETARIA

<sup>5</sup> Dr. HERNAN ASTAIZA LASSO – Correo electrónico: [hastaiza@procuraduria.gov.co](mailto:hastaiza@procuraduria.gov.co) – Celular: 314 416 5011

<sup>6</sup> Dra. ADRIANA PATRICIA VIDALES JOAQUI – Correo electrónico: [adriana.vidales@icbf.gov.co](mailto:adriana.vidales@icbf.gov.co)